



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo Estado de México, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete. ----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00073/SECOGEM/IP/2017** del veinte de abril de dos mil diecisiete, presentada por el [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00073/SECOGEM/IP/2017**, presentada por el [REDACTED] -----
- II. Que la información solicitada consiste en: ***"Solicito copia de contratos y/o documentos -entendiendo "documento" conforme al artículo VII de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y la respectiva estatal de Transparencia— de las obras públicas productivas que fueron el destino del contrato de apertura de crédito simple por 590,160,105.51 millones de pesos, celebrado entre el gobierno del estado de México y Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, el 21 de abril de 2008 y en cuyos antecedentes se expone la autorización de LVI legislatura del Congreso del Estado de México, expresa en el decreto No. 84, publicado en el periódico oficial del estado, el 29 de octubre 2007, así como mediante la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008 Además, de dichas obras públicas solicito su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento."*** (SIC).-----
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a esta, de manera general, le corresponde ***"La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos"***. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, por encontrarse dentro de su competencia. -----

V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

ACUERDO

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00073/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, del [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas. -----

Tercero.- Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA